

dos Notantes cuentan con pesos asociados por las  
razones limitadas ya, y por los dnos. de admón. que  
exigen y que en ambas suben a cuarenta cent.  
de real por cada mil de capital suscrito.

Anonimas o de cuota fija, existen tambien  
tres con representantes en la poblacion, la última  
la Urbana (que es extranjera) y la General Es-  
pañola, las dos primeras exigen al suscriptor p-  
por gntos) cuarenta cent. por mil, y la última  
solo treinta cent., si bien su reputación es poco fa-  
vorable.

Comparando estas cosas la Comisión, y  
teniendo en cuenta tambien, que si deacidita-  
dos se encuentran las fonduras, anonimas con  
el proceder obrevado por la Usralidad, no ocupan  
mejor concepto las de cuota fija por el ejemplo  
dado por la General Española; considero acepta-  
ble el pensamiento del Sr. Potosillo, exomando  
en este sentido el dictamen porido por el Sr. go-  
vernador de la prov., pero encareciéndola conve-  
nencia de reformar los Art. 29 y 33. ya citados  
y reducir a menor suma los gntos de admón., en  
el medio de conseguir la concurrencia a suscri-  
tores a una supena que, bien dirigida puede ha-  
cer reportar muchas ventajas a este país.

Es el parecer que los que suscriben tome-